ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 364 - 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899999172-8 Y LA DEFENSA CIVIL DE SOACHA CON NIT. 800.051.151-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MICHAEL PERMENIO BAUTISTA SALCEDO, C.C. 1.012.457.479 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO POR PARTE DE LA DEFENSA CIVIL EN MATERIA DE ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – LEY 1523 DE 2012, IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS, VIGIAS Y PLAN FAMILIAR DE EMERGENCIASDENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA** de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del proceso. PARAGRAFO: Los servicios relacionados en el presente Contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente Contrato es por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000),** incluido IVA, conforme a la siguiente descripción de servicios y costos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Prestación de Servidos de apoyo por parte de la Defensa Civil para el fortalecimiento logístico en materia de atención del riesgo de desastres como implementación de brigadas y vigias dentro la jurisdicción del municipio de Chía, acuerdo con la ley 1523 de 2012.	MES	5
2	Informar y prevenir, a las personas sobre las condiciones de seguridad y riesgos que se presentan en la jurisdicción del Municipio de Chia y que se encuentran priorizadas en el plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres.		
3	Atención de emergencia las 24 horas, de acuerdo con las directrices y lineamientos que imparta el Puesto de Mando Unificado del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres. De igual manera, analizar e informar en las reuniones de PMU que determine el CMGR todos los factores de riesgo que se puedan presentar.		
4	Apoyar al Municipio de Chia en todas las actividades que se requieran para prevención, reducción y mitigación, atendiendo de manera oportuna, eficiente y eficaz las distintas situaciones de desastre o emergencia de la comunidad en situación de riesgo.		
5	Apoyar al Municipio en actividades de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) en situaciones de desastre, mediante el levantamiento de censos que permitan la identificación de la población afectada.		
6	Una vez realizadas las actividades de evaluación de daños y análisis de necesidades, la defensa civil apoyará en la distribución de ayudas humanitarias, de acuerdo a lo estipulado en el manual de estandarización de ayuda humanitaria en Colombia, elaborado por la Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres, en el marco de la ley 1523 de 2012.		
7	Brindar acompañamiento a las actividades del orden social, cultural, religioso y deportivo, programadas por parte de la administración Municipal, acorde a las autorizaciones emitidas por parte Comisión técnica de eventos masivos y no masivos del Municipio de Chía, según el Decreto 005 de 2021.		
8	Implementación y fortalecimiento de las brigadas y vigias forestales de manera que se tenga una mayor capacidad de respuesta ante la eventualidad de conatos de incendio y/o incendios forestales.	MES	5
9	Asistir a las reuniones programadas bajo cronograma y/o a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, en virtud del artículo 3 del Decreto 30 de 2012, apoyando y asesorando al CMGRD y al Comité Municipal de eventos masivos y no masivos en los asuntos que requieren de conceptos técnicos por parte de la Defensa Civil		

CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 364 - 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899999172-8 Y LA DEFENSA CIVIL DE SOACHA CON NIT. 800.051.151-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MICHAEL PERMENIO BAUTISTA SALCEDO, C.C. 1.012.457.479 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

10	Brindar apoyo y acompañamiento a los asistentes de la ciclovia Chia – Tabio, la cual se determinó con restricción vehicular los días Domingos de 7 de la mañana a 11 de la mañana, con el fin de prestar el servicio de atención a emergencia. De conformidad con la Resolución 108 de 2017 y las instrucciones que imparta el Gobierno Nacional, y el mantenimiento del orden público.		
11	Servir de apoyo a las campañas promulgadas por parte de la Administración Municipal en protección al medio ambiente y cuidado de los cerros orientales y occidentales del Municipio de Chia.		
12	Informar mediante un cronograma sobre las actividades a realizar semanalmente para verificar el cumplimiento del contrato, incluyendo el informe de eventos y emergencias que se presenten durante la semana.		
13	Informar a diario las novedades presentadas a la Secretaría de Gobierno y la oficina de Gestión riesgo del municipio, a través de un informe mensual con estadísticas de actividades y evidencias que permitan a la supervisión del contrato llevar a cabo un seguimiento especifico.		
14	Implementar una estrategia de preparación para el riesgo a nivel comunitario por medio de capacitaciones en PLAN FAMILIAR DE EMERGENCIAS y observadores comunitarios de gestión de riesgo activadas, en las que entregará material educativo. (Cartillas Plan familiar e emergencias) y de respuesta en primeros auxilios.		
15	Capacitación a los frentes de seguridad del municipio (aproximadamente 1000 personas), en comunicaciones y básico en primer respondiente.		
16	Capacitación a las juntas de acción comunal (aproximadamente 2000 personas), en primer lugar, respondiente y planes de emergencia familiar.		
NOTA: El desarrollo de las actividades queda sujeta a las instrucciones y recomendaciones que imparta el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, y las restricciones previstas en la normatividad que se expedida por parte del Gobierno Nacional y la Administración Municipal..			
*Se deberá presentar el informe respectivo de manera detallada, con soportes fotográficos.			

NOTA. El costo de cada una de las actividades será el contenido en la oferta presentada por la Defensa civil de Soacha. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**.: El Municipio de Chía cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato mediante CINCO (5) pagos mensuales vencidos iguales y sucesivos por un valor de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (23.200.000)** incluido IVA. Para efectos de reconocer los pagos de las actividades contratadas, el contratista debe presentar informe de ejecución de cada una de ellas con los respectivos soportes y registro fotográficos exigidos, por medio de los cuales acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1) Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, 2) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3) Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato, 4) Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y 5) Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **CINCO (5) MESES** contados partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** La prestación de los servicios a cargo de la Defensa civil de Soacha la ejecución de las actividades contratadas, será dentro de la jurisdicción del Municipio de Chía. . **CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO**. Además de las descritas en cada una de las actividades contenidas en el cuadro de la cláusula segunda del presente documento, dando alcance a la ley 1575 de 2012 y a la responsabilidad del servicio público a

CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

contratar, resulta indispensable a través de la contratación de la prestación de servicios con la Defensa Civil del Municipio de Soacha; a fin de que las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres, sean conocidas e implementadas por la mayoría de la comunidad, a fin de velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 1523 de 2012. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Contar con una sede permanente en el Municipio de Chía, durante la ejecución del contrato. 2. Apoyar al Municipio de Chia en actividades de evaluación de daños y análisis de necesidades en situaciones de desastre, mediante el levantamiento de censos que permitan la identificación de la población afectada. 3. Realizar las actividades que hace parte del alcance del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas. 4. Apoyar y participar de manera técnica en los comités y en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias citadas por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres y del comité de conocimiento y prevención de riesgo para eventos masivos y no masivos del Municipio de Chía. 5. Apoyar al Municipio de Chía en todas las actividades que se requieran para prevenir y atender de manera oportuna, eficiente y eficaz, las situaciones de desastre o emergencia de las comunidades en situación de riesgo. 6. Disponer del personal de Voluntarios para la prestación del servicio de atención a emergencias y/o a las actividades propias del contrato con un mínimo del 60% del personal adscrito y/o que haga parte del Comité de Defensa Civil de Chía. Así como contar con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. 7. Prestar acompañamiento en las diferentes actividades organizadas por parte de la Administración Municipal que requieran de personal de apoyo para labores de vigilancia, prevención del riesgo y socorrismo, contando con los elementos de protección necesarios. 8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: **1.** Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor. **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **4** Rendir y elaborar los informes, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos **6**. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **7**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **8**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **9** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**10** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **12** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. **13** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **14** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **15** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **16** Exigir los protocolos de bioseguridad para la mitigación del coronavirus COVID-19, al personal contratado para la realización de las actividades. **17** Las demás que por ley o

932

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1** Expedir el registro presupuestal. **2** Aprobar las garantías constituidas por el contratista a través de la Dirección de Contratación del Municipio. **3** Suscribir el acta de inicio a través de los supervisores designados. **4** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **5** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **6** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8** Suscribir el acta de terminación a través de los supervisores encargados. **9** Suscribir conjuntamente con el contratista y los supervisores designados el acta de liquidación del contrato. **10** El supervisor del Contrato llevará a cabo el control de los bienes objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. MICHAEL PERMENIO BAUTISTA SALCEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.012.457.479 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la Defensa Civil de Soacha, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

CDP N° 2023000508 del 15/02/2023				
RUBRO / FUENTE		**NOMBRE RUBRO**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
23163845032020 2517500720212. 3.2.02.02.009	1237	Servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: Recursos Fondo Gestión del Riesgo.	$108.179.972	$58.000.000
TOTAL			$108.179.972	$58.000.000
TIPO DE GASTO		INVERSIÓN		X
		FUNCIONAMIENTO		N/A
CODIGO BPIN		2020251750072	FECHA	14/02/2023

CDP N° 2023000509 del 15/02/2023				
RUBRO / FUENTE		**NOMBRE RUBRO**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
23163845032020 2517500720022. 3.2.02.02.008	1237	Servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: Recursos Fondo Gestión del Riesgo.	$100.000.000	$58.000.000
TOTAL			$00.000.000	$58.000.000
TIPO DE GASTO		INVERSIÓN		X
		FUNCIONAMIENTO		N/A
CODIGO BPIN		2020251750072	FECHA	14/02/2023

CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS. De acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, el Contratista se obligará a constituir garantías adecuadas de manejo y cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia mínima igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalentes al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por un valor asegurado en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. Su vigencia será por todo el periodo de

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ejecución del contrato, contado a partir de la expedición de la garantía. . **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO y/o quien designe el ordenador del gasto o su delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: (las establecidas en los documentos del proceso) Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1) Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del proceso de selección. 2) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3) Informar oportunamente sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 6) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 11) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18) Las demás funciones inherentes a la supervisión. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1) Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes objeto del presente proceso de selección. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el proceso de selección. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**.- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**.- El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS**.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.- EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor y/o Interventor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios y Documentos Previos; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Oferta; 7). Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA**. - Las solicitudes de EL CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la secretaría de gobierno del Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO**. - El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas de la Ley 80 de 1.993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 364 - 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899999172-8 Y LA DEFENSA CIVIL DE SOACHA CON NIT. 800.051.151-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MICHAEL PERMENIO BAUTISTA SALCEDO, C.C. 1.012.457.479 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INCORPORACION DE NORMAS**. - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN, GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**.- Las Partes declaran: que no han participado, no participan y no van a participar en ninguna actividad que viole la normatividad en materia de Anticorrupción y Antisoborno, así mismo la vigente para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; o cualquier otra norma o regulación que sea aplicable en el territorio donde EL MUNICIPIO tenga su actividad y/o función pública. Que tanto los recursos del MUNICIPIO utilizados para dar cumplimiento a estas Condiciones Generales, como sus ingresos hacen parte del presupuesto público, que los funcionarios/servidores públicos de libre nombramiento y remoción de la entidad que representan y aquellos otros que se encuentren asignados al desarrollo de estas Condiciones Generales y/o Órdenes de Compra y/o servicios, no estén vinculados en actividades de corrupción y/o soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	**DEFENSA CIVIL DE SOACHOA CON NIT. 800.051.151-4,** representado legalmente por Michael Permenio Bautista Salcedo, C.C. 1.012.457.479 Dirección: Cra 7 # 32-35 Soacha CEL: 322.733.5452 Correo: maicolbausal@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Magda Yazmin Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Andrés Navarro Beltrán. Judicante
Proyectó: Oswaldo Díaz Pérez Profesional especializado O.C.
Fecha de elaboración: 09/03/2023

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co